

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite No-Solas.  
 Marca/modelo: Lowrance/Globalmap 3300 C.  
 Número homologación: 98.0424.

La presente homologación es válida hasta el 12 de julio de 2009.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**17674** *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, de La Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo sistema de comunicaciones por satélite marca Veers, modelo Remesat SSAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Globalcom-INSA, con domicilio Avda. de Burgos, 39, 3.º, 28036 Madrid, solicitando la homologación del equipo sistema de comunicaciones por satélite marca Veers, modelo Remesat SSAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Sistema de comunicaciones por satélite.  
 Marca/modelo: Veers/Remesat SSAS.  
 Número homologación: 66.0009.

La presente homologación es válida hasta el 22 de julio de 2009.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

**17675** *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2004, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «50 Aniv. Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN). 2004».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «50 Aniv. Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN). 2004».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «50 Aniv. Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN). 2004».

Segundo.—«50 Aniv. Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN). 2004».

El 19 de octubre se emite un sello de Correos conmemorativo del 50.º Aniversario de la Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN), el mayor laboratorio del mundo en el campo de la investigación de partículas subatómicas. La importancia de los trabajos que se desarrollan en el CERN está avalada con la concesión de varios Nobel.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
 Papel: Estucado engomado fosforescente.  
 Dentado: 13 3/4.  
 Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).  
 Valor postal: 1,90 €.  
 Efectos en pliego: 50.  
 Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará:

50 Aniv. Organización Europea de Investigación Nuclear (CERN). 19 de octubre de 2004.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 2004.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos, la Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. e Ilmo. Sr. Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

**17676** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas así como el lugar, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de junio), modificada por la Orden Ministerial, de 17 de mayo de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes:

#### Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 11 de junio) por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes*.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, sita en explanada Muelle de Poniente, galería C-bajo, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 17,86 euros por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y la Disposición Final primera Apartado 5 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que establece una subida del 2% en la aplicación de las tasas en el año 2004, con relación al 2003.

El ingreso se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso modelo 790, señalado en la Orden de 11 de diciembre de 2001, que modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regula la gestión recaudatoria de las tasas de la Hacienda Pública. En dicho documento de ingreso, junto a los datos del solicitante, constará la siguiente información:

Tasa: Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera.

Código de la Tasa: 061.

Centro Gestor: Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. Ceuta 2004.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) de la Agencia Tributaria, mediante la presentación directa del documento de ingreso, modelo 790-Código 061, previamente confeccionado. La Entidad Colaboradora validará en ese momento la operación. El ejemplar número 1, autocopiativo blanco, deberá ser entregado a la Administración junto al resto de la documentación necesaria para poder concurrir a la prueba.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal Calificador*.—El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. José Antonio Fernández García.

Vocales: D. Carlos Alberto Guitard Banet.

D. Antonio Rodríguez Roubiño.

D. Jesús L. Fernández de Lera.

Secretario: D. Francisco Verdú Abellán.

Tribunal suplente:

Presidente: Dña. Rosario Castillo García.

Vocales: Dña. Margarita Nieto Pujalte.

D. Andrés López García.

Dña. Rosa Ana Mendo Ruiz.

Secretario: D. José Antonio González Ruiz.

Quinta. *Lugar, fechas y horas de los ejercicios*.—Las pruebas se celebrarán en el lugar, fechas y horas siguientes:

Lugar: Casa del Mar (Muelle Cañonero Dato s/n), Ceuta.

Fechas y Horas:

Lunes, 15 de noviembre de 2004.

Ejercicio para Transporte de Mercancías.

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Martes, 16 de noviembre de 2004.

Ejercicio para Transporte de Viajeros.

Primera parte: De nueve a once horas.

Segunda parte: De once treinta a trece treinta horas.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes*.—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Ciudad de Ceuta, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Madrid, 30 de septiembre de 2004.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

**MODELO QUE SE CITA****Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: CEUTA****A. DATOS DEL SOLICITANTE.**

Nombre: .....

Apellidos: .....

Número D.N.I. ....

Nacido/a en:

Localidad: .....

Provincia: .....

Fecha de nacimiento: .....

Domicilio:

Calle: ..... Número: .....

Localidad: .....

Provincia: ..... Código Postal: .....

Teléfono: .....

**B. PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA.**

(Señálense con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior e internacional de mercancías.
- Transporte interior e internacional de viajeros.

**C. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA.**

- Fotocopia del DNI.
- Justificante/s de ingreso de los derechos de examen correspondiente/s a las pruebas de:

Fecha y firma del solicitante

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA**